

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE CUND.

Calle 3 No 5-12 Esquina - Cel. 3158231314
jprmpallenguazaque@ecendoj.ramajudicial.gov.co

SOLICITUD: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N° 2.023-0007
CONVOCANTE: DORIS NAYIBE BLANDON RODRIGUEZ
CONVOCADO: ROBERT YESID SANDOVAL GOMEZ

Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta que la solicitud de audiencia de conciliación cumple con los requisitos exigidos en el artículo 11 y 52 de la Ley 2220 de 2022 y artículos 18 y 183 del Código General del Proceso, se accede a la petición formulada por **DORIS NAYIBE BLANDON RODRIGUEZ** a través de apoderado judicial, en consecuencia, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO.- Señalar el día **doce (12)** de julio de **dos mil veintitrés (2.023)**, a la hora de las diez de la mañana **(10:00 A.M.)** para realizar de la audiencia de conciliación solicitada.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente al convocado **ROBERT YESID SANDOVAL GOMEZ**, conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o artículo octavo Ley 2213 de 2022, para que comparezca en la fecha y hora señalada.

TERCERO.- Conforme lo normado por la ley 1564 de 2012 en su artículo 107, Ley 2213 de 2022 y las disposiciones especiales adoptadas, dicha audiencia se realizará de manera virtual a través de la **Plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual se requiere que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail/Outlook) y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador, para lo cual deberán suministrarlos al despacho. **La invitación, link o enlace para participar en la audiencia se enviará a sus respectivos correos de notificación.**

CUARTO.- Una vez realizada la anterior audiencia, por secretaría expídase copia auténtica de lo actuado a costa del extremo interesado, con las constancias respectivas.

QUINTO.- Reconocer Personería para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **3.047.901** expedida en Guachetá y portador de la Tarjeta Profesional **No 50.531** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los peticionarios en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 26**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado
el día **30/abril/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33717b33b9f5c2903f26c013fd003639af4b7cacb3cdda54da066d334d287371**

Documento generado en 29/05/2023 02:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>